



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO EXENTO N°: 4197/c

CONSTITUCION, 29 OCT 2021

REF.: APRUEBA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES, POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 5 letras C) y D) 12, 63 letra I), 56, 65 letra L) y 79 letra B) del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 40, 41, 42 del Decreto N°2385 del Ministerio del Interior que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre rentas municipales, lo señalado en dictamen N°E60748/2011 emitido por la Contraloría General de la República, lo acordado en Sesión Extraordinaria N°7 de fecha 28 de octubre de 2021 del H. Concejo Municipal y el Memorándum N°558/2021 de Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Decreto N°2385 del Ministerio del Interior que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre rentas municipales, la modificación o supresión de tasas de derechos municipales dispuesta en la ordenanza correspondiente, se debe realizar en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir.

Que, resulta necesario actualizar las normas que regulan los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

Que, en Memorándum N°558/2021, la Secretaría Comunal de Planificación propuso aprobar actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios.

Que, el H. Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°7 de fecha 28 de octubre de 2021 acordó aprobar actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el siguiente texto de la Ordenanza local de Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios de Constitución:

"ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES, POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de pago de derechos municipales, regular la ubicación y horarios de funcionamiento de comercios ambulantes, establecimiento de tarifas diferencias según estacionalidad, que deben regir para todas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado que tengan de la municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

TITULO I LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 2: Cada unidad municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, a objeto que la unidad o departamento municipal correspondiente otorgue la concesión, el permiso o preste el servicio solicitado.

ARTÍCULO 3: Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza que se encuentren expresados en unidades tributarias mensuales, se liquidarán y pagaran en pesos. El valor de la unidad tributaria mensual a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTÍCULO 4: Se establece a partir de esta ordenanza un cobro diferenciado para el comercio ambulante que haga uso de espacio público en las vías céntricas de mayor afluencia. Quedando establecida como tarifa de pago trimestral el valor de 1,5 UTM y el pago diario un valor de 0,05 UTM. Las vías que quedan sujetas a esta condición, corresponde a:

- Calle Cruz, entre O'Higgins y Oñederra,
- Calle Freire, entre Montt y Egaña.
- Calle Vial, entre Oñederra y O'Higgins
- Calle Oñederra, entre Montt y Egaña.

ARTÍCULO 5: El comercio sea ambulante o estacionario quedará sujeto al siguiente horario de funcionamiento:

Días hábiles (lunes a sábado): 8.00 a 16.00 hrs

Días domingos y festivos: 8.00 a 17.00 hrs.

Quedan exentos de esta norma, todos los comercios de expendios de alimentos y confites que participen en actividades de carácter culturales, cívicas o deportivas, tales como desfiles, show artístico nocturnos, partidos de futbol, entre otras. En aquellos casos donde los comerciantes pretendan extender el tiempo de trabajo, deberán cancelar un cobro adicional al señalado en el artículo 4, de 0,025 UTM, lo que les permitirá excepcionalmente permanecer en la vía pública hasta las 20.00hrs.

TITULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento o unidad municipal. Copia del decreto de devolución indicado, se transcribirá a la unidad respectiva, para sí anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que

desarrollan, después de pagada la patente no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período cancelado.

TITULO III
DERECHOS QUE DEBE GIRAR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7: Los derechos por concepto de edificación, correspondientes a revisiones e inspecciones, para viviendas construidas por subsidio básico, subsidio progresivo primera y segunda etapa, subsidio rural; tendrán una rebaja equivalente al 50% del valor establecido por ley, la cual deberá ser solicitada por el beneficiario del subsidio.

La presente rebaja solo será aplicable a los permisos individuales.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
3.1	Fusión de terrenos			2% Avalúo fiscal del terreno
3.2	Estudio y aprobación de anteproyecto Subdivisiones			2,5 UTM
3.3	Estudio y aprobación de anteproyecto Loteo			5,5 UTM
3.4	Estudio y aprobación de anteproyecto visación proyecto de pavimentación			1,5 UTM
3.5	Estudio y aprobación de anteproyecto visación proyecto de pavimentación participativa			0,5 UTM
3.6	Proyecto de cambios de destino	M2		0,05 UTM
3.7	Estudio de anteproyecto de obras	M2		0,05 UTM
3.8	Aprobación de planos de la ley de copropiedad	Por plano		0,5 UTM
3.9	Certificado de urbanización	Por vivienda		1 UTM
3.10	Certificado de urbanización	Por vivienda		1 UTM
3.11	Certificado de urbanización por suficiente o mínima			0,05 UTM
3.12	Certificado de ruralidad			0,1 UTM
3.13	Otros certificados:			
3.13.1	Simples sin inspección			0,10 UTM
3.13.2	Simples con inspección			0,3 UTM
3.14	Copia fiel de documento por hoja			0,05 UTM
3.15	Copia de planos	M2		0,2 UTM
3.16	Copia de plano regulador vigente			1,0 UTM
3.17	Copia ordenanza plan regulador vigente (sin plano)			0,5 UTM

3.18	Todos los documentos precedentes que emita la Dirección de obras municipales llevarán las siguientes estampillas de impuesto:			
3.18.1	Planos	Por lámina		1 estampilla de \$100
3.18.2	Certificados	Por certificado		1 estampilla de \$100
3.18.3	Recepciones	Por recepción		3 estampillas de \$100
3.19	Derechos de ocupación de bien nacional de uso público:			
3.19.1	Andamios y cierros	M2	Por día	0,03 UTM
3.19.2	Remoción de pavimentos, mantención de materiales de construcción o escombros	M2	Por día	0,03 UTM
3.19.3	Extracción de áridos	Avaluó fiscal del predio	Anual	10 % avaluó del predio
3.19.4	Parque de entretenimientos	M2	Mensual o licitación	0,10 UTM
3.19.5	Ferias artesanales	M2	Diario	0,05 UTM
3.19.6	Toldos en acera	M2	Diario	0,02 UTM
3.19.7	Mesas en la acera	M2	Diario	0,05 UTM
3.19.8	Kioscos	M2	Trimestral	0,1 UTM
3.19.9	Circos		Diario	1,5 UTM
3.19.10	Cabinas telefónicas, relojes, buzones	Por unidad	Semestral	2,0 UTM
3.19.11	Permisos de ocupación de bien de uso público no incluido en los anteriores o su proporción en tiempo de ocupación	M2	Mensual	0,06 UTM
3.19.12	Juegos entretención menor	M2	Trimestral	0,10 UTM
3.19.13	Juegos entretención menor	M2	Diario	0,05 UTM
3.19.14	Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para ferias Libres	M2	Trimestral	0,006 UTM
3.19.15	Juegos de entretención	M2	Trimestral	0,10 UTM
3.19.16	Juegos de entretención	M2	Diario	0,05 UTM
3.20	Multas sitios eriazos sin cierre correspondiente:			
3.20.1	En segunda notificación			2 UTM
3.20.2	En tercera y siguientes notificaciones			5 UTM

3.21	Derecho por revisión de expedientes de aviso de instalación de antenas de telecomunicaciones, telefonía celular, satelital y similares			30 UTM
3.22	Ocupación espacio aéreo sobre vía pública:			
3.22.1	De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.7.2 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones	M2	Diario	0,01 UTM
3.22.2	Por cables u otros elementos por cada soporte	Unidad	Anual	3,0 UTM
3.22.3	Otras ocupaciones de espacio aéreo	M2	Diario	0,05 UTM

TITULO IV DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
4.1	Estacionamientos reservados, con un máximo de 10 metros lineales:			
4.1.1	Para particulares	5 metros lineales	Anual	10 UTM
4.1.2	Servicio públicos	5 metros lineales	Anual	1 UTM
4.1.3	En temporada de verano, mensual, o fracción de mes, dentro del área concesionada después del horario concesionado	5 metros lineales		1 UTM
4.1.4	En temporada de verano, mensual, o fracción de mes, fuera del área concesionada	5 metros lineales		1,5 UTM
4.2	Otorgamiento de licencias de conducir por primera vez clase B, C , D, (solo una clase)Nacionales y Extranjeros	Cada clase		0,60 UTM
4.2.1	Proporción licencia Clase B;C;D o F, en adicional a primer otorgamiento	Cada clase		0,40 UTM
4.2.2	Primera licencia de conducir, Clase B;C o D Extranjeros con Visa provisoria de un año	Cada clase		0,30 UTM
4.2.3	Primera licencia de conducir, Clase B:C o D Extranjeros con Visa	Cada clase		0.20 UTM

	provisoria menos de un años			
4.3	Primera licencia de conducir, Clase F			0.60 UTM
4.3.1	Primera licencia de conducir, Clase E			0.20 UTM
4.4	Ley 19.495			
4.4.1	Control licencia de conductor Profesional Ley 19.495 Clase A1, Clase A2, Clase A3, Clase A4, Clase A5	Cada clase		0,40 UTM
4.4.2	Cambio de Clase de Licencia de Conducir Profesional LEY 19.495 A1-A2-A3-A4-A5	Cada clase		0,60 UTM
4.4.3	Ampliación licencia conductor profesional LEY 19.495 A1-A2-A3-A4-A5	Cada clase		0.60 UTM
4.4.4	Cambio de Clase licencia conductor A1 o A2 Ley 18.290 a Clase A3 o A5 Ley 19.495	Cada clase		0,6 UTM
4.4.5	Control de Licencia de Conducir Ley 18.290 Clase A1, Clase A2	Cada clase		0,45 UTM
4.4.6	Control licencia no profesional y especial B, C, D y F	Cada clase		0,45 UTM
4.6	Cambio de información en la licencia de conducir:			
4.6.1	Cambio de domicilio misma comuna			0,10 UTM
4.6.2	Cambio domicilio otra comuna			0,25 UTM
4.7	Duplicado licencia de conducir:			
4.7.1	Duplicado licencia de conducir con registro comunal			0.15 UTM
4.7.2	Duplicado licencia de conducir registro de otras comunas			0.25 UTM
4.7.3	Cambio de nombre			0,10 UTM
4.8	Deterioro de licencia por cualquier motivo			0,10 UTM
4.9	Cambio de Información en la licencia de conducir			0,10 UTM
4.9.1	Elimina restricción de licencia de conducir (distinta fecha del control de la licencias)			0,25 UTM
4.9.2	Examen psicotécnico o conductores a solicitud de empresas instituciones u organismos públicos			0,30 UTM
4.10	Certificado de no trámite de licencia			0,05 UTM

4.12	Modificación permiso de circulación:			
4.12.1	Por transferencia en mes distinto al del vencimiento			0,25 UTM
4.12.2	Por cambio de características del vehículo (color, motor u otro), en mes distinto al del vencimiento			0,25 UTM
4.13	Duplicado de permisos de circulación			0,30 UTM
4.14	Empadronamiento:			
4.14.1	Certificado de empadronamiento y placa para carro de arrastre (Carro Motor)			0,35 UTM
4.14.2	Certificado de empadronamiento y placa para carro de mano y vehículo de tracción animal(por única vez)			0,15 UTM
4.15	Duplicado certificado de empadronamiento de carro de arrastre (carro menor)			0,25 UTM
4.16	Certificado de modificación en el registro comunal de carros de arrastre (carro menor)			0,25 UTM
4.17	Placa provisoria (incluye costo duplicado de placa)			0,50 UTM
4.18	Anotaciones de prenda u otros registros comunal carros y remolques (incluye certificado)			1 UTM
4.19	Derecho corral municipal respecto de vehículo abandonado en la vía pública o retenidos por cualquier cosa	Diario	1 a 30 días	0,03 UTM
			31 a 90 días	0,04 UTM
			Más de 90 días	0,05 UTM
	A los vehículos retenidos judicialmente se le Cobrará el mínimo hasta ser liberado por el respectivo tribunal y desde esa fecha entrará a correr el pago según lo estipulado			
4.20	Fotocopia de documento (revisión técnica, CHI, seguro automotriz o análisis de gases)			0,03 UTM
4.21	Certificados			0.05 UTM
4.22	Derecho losa Terminal de buses (por salida)			

	temporadas:			
4.22.1	01 marzo al 30 noviembre	Por salida		0,01 UTM
4.22.2	01 diciembre a 28 febrero	Por salida		0,015 UTM
4.23	Arriendo locales grandes en terminal		mensual	3 UTM
4,24	Arriendo locales medianos en terminal		mensual	2,0 UTM
4,25	Arriendo locales chicos en terminal		mensual	1,1 UTM
4.27	Otorgamiento de Sellos: Verde, Amarillo o Rojo para vehículos nuevos			0,10 UTM
4.27.1	Duplicados Sellos: Verdes Amarillo o Rojo cuyo Permiso de circulación fue otorgado por primera vez en la comuna de Constitución			0,15 UTM
4.27.2	Duplicados de Sellos: Verdes Amarillo o Rojo cuyo Permiso de circulación fue otorgado por Primera vez en una comuna a más de 15Km de la comuna de Constitución.			0.25 UTM
4,28	Permiso de carga y descarga de vehículos de acuerdo al siguiente tonelaje en horario autorizado			
4.28.1	De 2.501 a 5.000 Kg		Diario	0,05 UTM
4.28.2	De 5.001 a 10.000 Kg		Diario	0,10 UTM
4,28,3	Superior a 10.000 Kg		Diario	0,15 UTM
4.29	Servicio móvil grúa u otro medio respecto del traslado de vehículos abandonados en la vía pública o retenido por cualquier causa			0,70 UTM
4.30	Los derechos de estacionamiento en vías públicas concesionadas se reajustaran de acuerdo a lo estipulado en las bases de la licitación			

TITULO V DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES COMERCIALES Y PERMISOS VARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
------	----------	--------	--------	-------

5.1	Comerciantes no establecidos, alimentos perecibles, no perecibles, ropas, artículos de papetería y otros (ambulantes) fuera del sector céntrico comprendido entre las calles Bulnes, Oñederra, Rosas y Prieto			
5.1.1	Sin vehículo		Trimestre	1 UTM
5.1.2	Con vehículo		Trimestre	1,5 UTM
5.1.3	Sin vehículo		Mensual	0,5 UTM
5.1.4	Con vehículo		Mensual	1,5 UTM
5.1.5	Sin vehículo de abril a noviembre		Diario	0,03 UTM
5.1.6	Sin vehículo de diciembre a marzo		Diario	0,05 UTM
5.1.7	Con vehículo		Diario	0,15 UTM
5.1.8	Comerciantes establecidos en el centro		Trimestre	3 UTM
5.1.9	Seguros obligatorios		Trimestre	0,50 UTM
5.1.10	Seguros obligatorios		Mensual	0,30 UTM
5.2	Talleres de oficios menores			
5.2.1	Talleres de oficios menores Trimestral		Trimestre	0,25 UTM
5.2.2	Talleres de oficios menores mensuales		Mensual	0,10 UTM
5.2.3	Kiosco de construcción ligera		Trimestre	0,50 UTM
5.2.4	Carros ambulantes chicos poca mercadería (algodón, confites, etc.)		Trimestre	0.60 UTM
5.2.5	Carros ambulantes medianos comida rápida 2x2		Trimestre	1 UTM
5.2.6	Carros ambulantes grandes comida rápida 3x2		Trimestre	1,5 UTM
5.2.7	Food truck		Trimestre	2 UTM
5.3	Permiso exposición y venta de empresas no establecidas en la comuna		Diario	2 UTM más B.N.U.P
5.4	Publicidad por medio de promotores y/o ventas ocasionales		Semanal o fracción	0,5 UTM
5.4.1	Publicidad por medio de promotores y/o ventas ocasionales		Diario	0,20 UTM
5.5	Permisos en feria libre			
5.5.1	Para comerciantes establecidos			

5.5.1.1	Paquetería		Trimestral	0,50 UTM más impuesto fiscal 0,125 UTM + OBNUP
5.5.1.2	Verdulería		Trimestral	0,50 UTM más impuesto fiscal de 0,125 UTM + OBNUP
5.5.2	Comerciantes de la comuna diario			
5.5.2.1	Rural: Canasto chico o caja de frutas y/o verduras		Diario	0,005 UTM
5.5.2.2	Paquetería		Diario	0,06 UTM
5.5.2.3	Venta ropa usada		Diario	0,010 UTM
5.5.2.4	Verdulería		Diario	0,06 UTM
5.5.2.5	Otros		Diario	0,06 UTM
5.5.3	Comerciantes fuera de la comuna diario			
5.5.3.1	Paquetería		Diario	0,20 UTM
5.5.3.2	Venta ropa usada		Diario	0,15 UTM
5.5.3.3	Verdulería		Diario	0,20 UTM
5.5.3.4	otros		Diario	0,20 UTM
5.6	Estacionamiento de camiones y camionetas en feria libre u otros centros de distribución de alimentos			
5.6.1	Comerciantes de comuna, frutas y verduras			
5.6.1.1	Camionetas		Diario	0,07 UTM
5.6.1.2	Camiones 3/4		Diario o fracción	0,15 UTM
5.6.1.3	Camiones de más de 3/4		Diario	0,20 UTM
5.6.2	Comerciantes de fuera de la comuna, frutas, verduras y paquetería			
5.6.2.1	Camionetas		Diario	0,40 UTM
5.6.2.2	Camiones 3/4 hasta 2.500 kilos		Diario o fracción	0,60 UTM
5.6.2.3	Camiones sobre los 2.500 kilos		Diario	0,75 UTM
5.7	Autorización baile y/o ramadas			
5.7.1	Beneficio sin venta de bebidas alcohólicas			
5.7.1.1	Particulares		Diario	2,3 UTM
5.7.1.2	Beneficencia		Diario	1 UTM
5.7.1.3	Instituciones comunitarias y de voluntariado que se			1 UTM

	encuentren en el registro municipal			
5.7.2	Beneficio con venta de bebidas alcohólicas autorización transitoria, según ley 19.925, fiestas patrias, navidad, año nuevo.			
5.7.2.1	Ramada estándar			10,3 UTM y/o remate
5.7.2.2	Ramada chica			6,5 UTM
5.7.2.3	Baile urbano, rural y/o ramada rural			1,5 UTM
5.7.2.4	Peñas folclóricas		Diario	1,5 UTM
5.7.2.5	Ferias gastronómicas		Diario	1,5 UTM
5.7.2.6	Instituciones comunitarias y de voluntariado que se encuentren en el registro municipal		Por periodo de actividad	0,50 UTM
5.7.2.7	Carro ventas confites		Diario	1,3 UTM
5.8	Carreras a la chilena (deportes tradicionales)			
5.8.1	Particulares		Diario	2 UTM
5.8.2	Beneficencia		Diario	1 UTM
5.8.3	Rodeos		Diario	1,5 UTM
5.8.4	Pichanga de rodeo		Diario	1 UTM
5.8.5	Fiestas tradicionales (tejos, palo encebado, etc.)		Diario	0,70 UTM
5.8.6	Carreras de galgos		Diario	2 UTM
5.8.7	Cuadrangular de futbol		Diario	1 UTM
5.8.8	Domadura de toros		Diario	1 UTM
5.8.9	Fiesta liebre y conejo		Por periodo actividad	1 UTM
5.8.10	Fiesta camarón		Por periodo actividad	1 UTM
5.8.11	Fiesta de la vendimia		Por periodo actividad	1 UTM
5.8.12	Semana putugana		Por periodo actividad	2 UTM
5.8.13	Semana junquillarina		Por periodo actividad	2 UTM
5.8.14	Semana maromillana		Por periodo actividad	2 UTM
5.8.15	Open		Diario	5 UTM
5.9	Derechos por funcionamiento de circos			
5.9.1	Dentro de la ciudad: grandes		Diario	3 UTM más 1 UTM por aseo y garantía
5.9.2	Dentro de la ciudad:		Diario	1,5 UTM +

	chicos			1 UTM por aseo y garantía
5.9.3	Rural		Diario	0,60 UTM más 1 UTM por aseo y garantía
5.10	Parque de entretenciones mecánicas (Por 3 o más juegos se llama a licitación)		Por temporada	Licitación y/o de 42 a 72 UTM
5.11	Entretenciones menores		Por temporada	10 UTM
5.12	Toda propaganda o publicidad que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos.			
5.12.1	Permiso para instalar Publicidad en Espacios Públicos			
5.12.1.1	Letreros, carteles o avisos estático o dinámico, no del tipo prisma o similar.	M2	Semestral	0,90 UTM
5.12.1.2	Letreros, carteles luminosos o no luminosos, dinámico tipo prisma o similar	M2	Semestral	1,5 UTM
5.12.1.3	Letreros, carteles o avisos en calle Oñederra, Montt y/o Bulnes, estático o dinámico.	M2	Semestral	0,9 UTM
5.12.1.4	Letreros, carteles o avisos en calle O'Higgins, Freire, estático o dinámico que no sean de tipo prisma o similar.	M2	Semestral	1,2 UTM
5.12.1.5	Letreros, carteles o avisos en Av. Maclver, Patricio Alwyn, y/o Ruta M30L, M24K, M50, estático o dinámico, tipo prisma o similar	M2	Semestral	2,2 UTM
5.12.1.6	Publicidad aérea móvil	Por elemento	Diario	1,2 UTM
5.12.1.7	Publicidad aérea estática	Por elemento	Semanal	1,2 UTM
5.12.1.8	Tótem Publicitario que no sea prisma o similar	Por elemento	Diario	0,6 UTM
5.12.1.9	Tótem prisma o similar	M2	Semestral	3,2 UTM
5.12.1.10	PUBLICIDAD EN PANTALLA LED O SIMILAR	M2	Mensual	1,2 UTM

5.12.1.11	Otros no clasificados	M2		0,6 UTM
5.12.2	Permiso para instalar Publicidad en Propiedad Privada, sin importar su forma			
5.12.2.1	Publicidad cobrada en patentes comerciales.	M2	Semestral	0,5 UTM
5.12.2.2	Publicidad del tipo adosado o no auto soportante	M2	Semestral	0,8 UTM
5.12.2.3	Letreros, carteles luminosos o no luminosos, dinámico tipo prisma o similar	M2	Semestral	1,5 UTM
5.12.2.4	Para publicidad en pantalla Led o similar	Por elemento	Mensual	1 UTM
5.12.2.5	Por cada m2 adicional de publicidad en pantalla Led o similar sobre el metraje indicado en el número anterior	M2	Mensual	0,2 UTM
5.12.2.6	Publicidad del tipo adosado (calcomanía, afiche o similar)	Por elemento	Mensual	0,15 UTM
5.12.2.7	Otros no clasificados			
5.13	PERMISOS TEMPORADA DE VERANO			
5.13.1	Kioskos, carros y similares, en 1era. Playa vta. Alim lugares céntricos y pasaje calle Montt		Por temporada	2 UTM
5.13.2	Kioskos, carros y similares, en 2da. Playa (vta. Alim)		Por temporada	1,5 UTM
5.13.3	Kioskos, carros y similares, fuera radio urbano		Por temporada	1,5 UTM
5.13.4	Tren paseo infantil		Mensual	2 UTM
5.13.5	Permisos especiales mercadería poco valor, food truck, en el perímetro comprendido entre las calles bulnes, oñederra, rosas y prieto (vta. Alim)		Por temporada	1 UTM
5.13.6	Artesanos en general temporada de verano		Por temporada de verano	1 UTM
5.13.7	Artesanos en general		Mensual	0,50 UTM
5.13.8	Artesanos fuera de la comuna		Mensual	0,50 UTM
5.13.9	Taca-tacas y similares, autitos, bicicletas y triciclos, por unidad	UNIDAD	Por temporada	0,25 UTM
5.13.10	Cuadrimoto	UNIDAD	Por temporada	0,60 UTM
5.13.11	Camas elásticas	UNIDAD	Por temporada	2 UTM

5.13.12	Juegos inflables grandes	UNIDAD	Por temporada	2 UTM
5.13.13	Juegos inflables medianos	UNIDAD	Por temporada	1 UTM
5.13.14	Juegos inflables chicos	UNIDAD	Por temporada	0,5 UTM
5.13.15	Avión chocolates, tiro al blanco, tiro al gato	MODULO	Por temporada	2 UTM
5.13.16	Juegos electrónicos	UNIDAD	Por temporada	0,30 UTM
5.13.17	Toro mecánico	UNIDAD	Por temporada	2 UTM
5.13.18	Lotería	UNIDAD	Por temporada	2 UTM
5.13.19	Arriendo sillas de playa y quitasoles sector playa		Por temporada	1 UTM
5.13.20	Camillas de masajes express	UNIDAD	Por temporada	1 UTM
5.13.21	Vta. Mercadería poco valor (paletas, pelotas, quitasoles, baldes, etc.)		Por temporada	1 UTM
5.13.22	Mesas de hockey	UNIDAD	Por temporada	0,40 UTM
5.13.23	Arriendo de kayak		Por temporada	1,2 UTM
5.14	PERMISOS FECHAS ESPECIALES			
5.14.1	DIA DEL LOS ENAMORADOS			
5.14.2	Venta de flores		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.14.3	Venta de regalos		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.15	DÍA DE LA MUJER			
5.15.1	Venta de flores		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.15.2	Venta de regalos		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.16	DÍA DE LA MADRE			
5.16.1	Venta de flores		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.16.2	Venta de regalos		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.17	DÍA DEL PADRE			
5.17.1	Venta de flores		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.17.2	Venta de regalos		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.18	DÍA DEL NIÑO			
5.18.1	Venta de juguetes y similares		Por periodo de la actividad	0,50 UTM
5.19	PERMISOS 18 DE SEPTIEMBRE			
5.19.1	Venta de globos, banderas y emblemas		Por periodo de la actividad	0.20 UTM
5.19.2	Kioskos o stand (con vta. Bebidas alcoholicas)		Por periodo de la actividad	1,3 UTM
5.19.3	Venta de chicha		Por periodo de la actividad	1 UTM
5.19.4	Carros		Por periodo de la actividad	0.50 UTM

5.19.5	Carro venta confites		Por periodo de la actividad	0.50 UTM
5.20	FIESTA DEL 12 DE OCTUBRE			
5.20.1	Ferias gastronómicas			1,3 UTM
5.20.2	Expositores vta bebidas alcohólicas fuera de la comuna (cervezas;vino)			2 UTM
5.20.3	Expositores vta bebidas alcohólicas de la comuna (cerveza;vino)			0,85 UTM
5.21	PERMISOS 1RO DE NOVIEMBRE			
5.21.1	Venta de flores		Por periodo de la actividad	0.50 UTM
5.21.2	Kioskos dedicados exclusivamente a la venta de alimentos y bebidas analcoholicas		Por periodo de la actividad	0,70 UTM
5.21.3	Paquetería y similares y otros		Por periodo de la actividad	0,40 UTM
5.22	PERMISOS 8 DE DICIEMBRE			
5.22.1	Carros		Por periodo de la festividad	0,08 UTM
5.22.2	Otros		Por periodo de la festividad	0,10 UTM
5.23	PERMISOS NAVIDEÑOS			
5.23.1	Venta tarjetas de navidad y adornos navideños		Periodo decidido por alcalde	0,40 UTM
5.23.2	Venta de juguetes y otros similares		Periodo decidido por alcalde	0,90 UTM
5.23.3	Permiso de navidad por mes de diciembre, feria navideña en un solo lugar determinado, autorizado por el alcalde		Por modulo	1,5 UTM
5.24	VERANO			
5.24.1	Fiesta de la cerveza , feria gastronómica y muestra de vino, expositores venta bebidas alcohólicas fuera de la comuna			1,5 UTM
5.24.2	Expositores venta de bebidas alcohólicas de la comuna			0,85 UTM
5.24.3	Artesanos en general temporada de verano		Por temporada	1 UTM
5.24.4	Artesanos en general mensual		Mensual	0,50 UTM
5.24.5	Artesanos fuera de la comuna		Diarios	0,15 UTM

TITULO VI DERECHOS MUNICIPALES VINCULADOS A CEMENTERIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
6.1	Derechos de inhumanación		
6.1.1	Adultos		0,95 UTM
6.1.2	Párvulos		0,6 UTM
6.2	Derechos de exhumación		
6.2.1	Adultos		1,2V UTM
6.2.2	Párvulos		0,5 UTM
6.3.	Derechos por traslados		
6.3.1	Internos		0,95 UTM
6.3.2	A otros cementerios		0,9 UTM
6.4	Derechos por reducciones		
6.4.1	De Tierra		0,8 UTM
6.4.2	De nicho		0,7 UTM
6.5	Otros derechos relativos al cementerio		
6.5.1	Obras menores		0,15 UTM
6.5.2	Instalación de lápidas		0,4 UTM
6.5.3	Derecho de orilleros de 1x2,20 mts.		0,4 UTM
6.5.4	Derechos de orilleros de 2x2,20 mts		0,5 UTM
6.5.5	Derecho de bóveda de 1x2,20 mts.		0,55 UTM
6.5.6	Derecho de bóveda de 2x2,20 mts.		0,9 UTM
6.5.7	Derecho de mausoleo (1 a 10 nichos)		2,4 UTM
6.5.8	Derecho de mausoleo. (11 o más nichos)		3,2 UTM
6.5.9	Derecho por inscripción de terrenos		12% valor actual del terreno
6.5.10	Inscripción nichos		12% tasación arriendo largo plazo
6.6	Servicios vinculados a la unidad de cementerio.		
6.6.1	Servicios por sepultura adultos tierra.		1,2 UTM
6.6.2	Servicio por sepultura párvulos tierra		0,8 UTM
6.6.3	Servicio de sellado nicho adulto		0,7 UTM
6.6.4	Servicio de sellado nicho párvulo		0,45 UTM
6.6.5	Servicio de sellado placas bóveda		0,9 UTM
6.7	Arriendos de nichos por primera vez		
6.7.1	Por 5 años primer piso adultos		4,3 UTM
6.7.2	Por 5 años segundo piso adultos		4,5 UTM
6.7.3	Por 5 años tercer piso adultos		4,7 UTM
6.7.4	Por 5 años cuarto piso adultos		4,4 UTM
6.7.5	Por 5 años quinto piso adultos		4,1 UTM
6.7.6	Por 5 años sexto piso adultos		3,8 UTM
6.7.7	Por 20 años primer piso adultos		10,3 UTM
6.7.8	Por 20 años segundo piso adultos		11,2 UTM
6.7.9	Por 20 años tercer piso adultos		12,2 UTM
6.7.10	Por 20 años cuarto piso adultos		10,1 UTM
6.7.11	Por 20 años quinto piso adultos		9,2 UTM

6.7.12	Por 20 años sexto piso adultos		8,2 UTM
6.7.13	Por 5 años primer piso párvulos		3,55 UTM
6.7.14	Por 5 años segundo piso párvulos		3,7 UTM
6.7.15	Por 5 años tercer piso párvulos		3,8 UTM
6.7.16	Por 5 años cuarto piso párvulos		3,5 UTM
6.7.17	Por 5 años quinto piso párvulos		3,4 UTM
6.7.18	Por 5 años sexto y séptimo piso párvulos		3,3 UTM
6.7.19	Por 20 años primer piso párvulos		6,95 UTM
6.7.20	Por 20 años segundo piso párvulos		6,99 UTM
6.7.21	Por 20 años tercer piso párvulos		7,2 UTM
6.7.22	Por 20 años cuarto piso párvulos		6,9 UTM
6.7.23	Por 20 años quinto piso párvulos		6,8 UTM
6.7.24	Por 20 años sexto y séptimo piso párvulos		6,7 UTM
6.8	Renovaciones		
6.8.1	Renovaciones de arriendo, según período que corresponda renovar		52% del arancel del nicho
6.9	Derechos por concesión de tierra perpetua		
6.9.1	Terreno de 1mt.2.		10,5 UTM
6.9.2	Terreno de 1x2,20 mts.2		20,5 UTM
6.9.3	Terreno de 2x2,20 mts.2		40,5 UTM
6.10	Derechos por arriendo de tierra temporales		
6.10.1	Por tres años adultos		2.5 UTM
6.10.2	Por tres años párvulos		1,7 UTM
6.10.3	Por renovación cinco años adultos.		5,2 UTM
6.10.4	Por renovación cinco años párvulos		3,2 UTM
6.11	Certificados		0,13 UTM

TITULO VII DERECHOS COBRADOS POR TESORERÍA MUNICIPAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
7.1	Guía de libre tránsito de animales.		0,015 UTM + \$200 impuesto municipal
7.2	Marcas de animales.		0,17 UTM
7.3	Certificados otorgados.		0,07 UTM

TITULO VIII DERECHOS SOBRE USO TEMPORAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
8.1	Permiso uso bienes inmuebles municipales		
8.1.1	Gimnasio Municipal		
8.1.1.1	Actividades Organizadas por Municipalidad		EXENTO
8.1.1.2	Actividades deportivas Lunes a Viernes c/iluminación.	Hora	0,22 UTM

8.1.1.3	Actividades deportivas de Lunes a Viernes sin iluminación	Hora	0,17 UTM
8.1.1.4	Actividades deportivas, sábados, domingos y festivos; con iluminación	Hora	0,3 UTM
8.1.1.5	Actividades deportivas, sábados, domingos y festivos; sin iluminación	Hora	0,25 UTM
8.1.1.6	Actividades deportivas con recaudación por ventas de entradas (monto no podrá ser inferior al valor hora)		31% de la recaudación
8.1.1.7	Estudiantes de la comuna básicos/medios que requieran el gimnasio en horario escolar		EXENTO
8.1.1.8	Bingos de instituciones de beneficencia por evento		0,7 UTM
8.1.1.9	Bingos de particulares por evento		1,1 UTM
8.1.1.10	Actividades sociales y recreativas tales como; celebraciones, shows, etc., por evento		2,2 UTM
8.1.1.11	Espectáculos artísticos privados, por eventos		4,2 UTM
8.1.1.12	Actividades de tipo político o partidista		4,2 UTM
8.1.2	Estadio municipal Enrique Donn (cancha n°1) Estadio Mutrún		
8.1.2.1	Actividades Organizadas por Municipalidad		EXENTO
8.1.2.2	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes fuera horario normal de clases de Lunes a Viernes, con iluminación.	Hora	2,2 UTM
8.1.2.3	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes fuera horario normal de clases de Lunes a Viernes, sin iluminación.	Hora	1,2 UTM
8.1.2.4	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes, días sábados, domingos y festivos, con iluminación.	Hora	2,7 UTM
8.1.2.5	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes, días sábados, domingos y festivos, sin iluminación.	Hora	1,7 UTM
8.1.2.6	Actividades deportivas con recaudación por ventas de entradas (monto no podrá ser inferior al valor hora)		31% de la recaudación
8.1.2.7	Estudiantes de la comuna básicos/medios que requieran el estadio en horario escolar		Exento
8.1.2.8	Bingos de instituciones de beneficencia por evento		0,6 UTM
8.1.2.9	Bingos de particulares por evento		2,2 UTM
8.1.2.10	Actividades sociales y recreativas tales como; celebraciones, shows, etc., por evento		6,4 UTM
8.1.2.11	Espectáculos artísticos privados, por eventos		15,2 UTM
8.1.2.12	Actividades de tipo político o partidista		10,2 UTM
8.1.3	Estadio de Putú		
8.1.3.1	Actividades Organizadas por Municipalidad		EXENTO
8.1.3.2	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes fuera horario normal de clases de Lunes a Viernes, con iluminación.		1,2 UTM
8.1.3.3	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes fuera horario normal de clases de Lunes a Viernes, sin iluminación.		0,7 UTM
8.1.3.4	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes, días sábados, domingos y festivos, con iluminación.		1,3 UTM

8.1.3.5	Activ. Deportivas particulares o de estudiantes, días sábados, domingos y festivos, sin iluminación.		0,9 UTM
8.1.3.6	Actividades deportivas con recaudación por ventas de entradas (monto no podrá ser inferior al valor hora)		31% de la recaudación
8.1.3.7	Estudiantes de la comuna básicos/medios que requieran el estadio en horario escolar		EXENTO
8.1.3.8	Bingos de instituciones de beneficencia por evento		0,27 UTM
8.1.3.9	Bingos de particulares por evento		1,2 UTM
8.1.3.10	Actividades sociales y recreativas tales como; celebraciones, shows, etc., por evento.		3,2 UTM
8.1.3.11	Espectáculos artísticos privados, por eventos.		7,7 UTM
8.1.3.12	Actividades de tipo político o partidista.		6,2 UTM
8.1.4	Arriendo por instalación de circos en recintos deportivos (se exige garantía por un monto equivalente al doble del arriendo, vía vale vista y/o cheque)		1,2 UTM
8.1.5	Teatro Municipal		
8.1.5.1	Exhibición de películas por privados, dos funciones		2,9 UTM
8.1.5.2	Exhibición de películas por privados, tres funciones		3,5 UTM
8.1.5.3	Exhibición de películas por colegios o instituciones de beneficencia, hasta tres funciones		1,6 UTM
8.1.5.4	Shows, espectáculos, realizados por colegios o instituciones de beneficencia, por función.		1,5 UTM
8.1.5.5	Shows, espectáculos, realizados por colegios o instituciones de beneficencia, por función adicional		1,1 UTM
8.1.5.6	Shows, espectáculos, realizados por colegios o instituciones de beneficencia y otros que actividad sea sin fin de lucro.		Exento
8.1.5.7	Actividades de tipo político partidista		4,5 UTM

TITULO IX DERECHOS VARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR
9.1	Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de particulares (no incluye informes sociales)	Por hoja	0,030 UTM
9.2	Certificado de cualquier naturaleza no contemplados en los títulos anteriores, exceptuando certificados de personalidad jurídica y los extendidos por los colegios municipalizados		0,08 UTM
9.3	Copia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos.	Por hoja	0,028 UTM
9.4	Copia certificada de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, decretos y actas	Por hoja	0,05 UTM
9.5	Bases administrativas, técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.		Hasta 200 UTM

9.6	Copia fiel de permisos, certificados, y otros documentos en general.	Por hoja	0,028 UTM
9.7	Copia Rol de patentes comerciales.		0,07 UTM

TITULO X DERECHOS COBRADOS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO	VALOR
10.1	Permiso provisorio para conducir por 30 días, por solicitud de exhorto o causa judicial.			0,05 UTM
10.2	Renovación permiso provisorio.			2,50 UTM

TITULO XI FACULTADES

ARTÍCULO 8: Queda facultado el Alcalde de la I. Municipalidad de Constitución, para rebajar o dar facilidades de pago de los derechos indicados en la presente ordenanza, cuando en circunstancias estrictamente necesarias, calificada por la autoridad mediante decreto municipal así lo amerite, hasta un monto máximo del 25% del valor del derecho. En el evento de ser superior, esta facultad la ejercerá el alcalde, posibilitando un descuento de hasta 15% adicional, siempre y cuando se trate de solicitudes altamente calificadas, debiendo contar con informe social, y posteriormente será informada al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9: Los derechos municipales establecidos en la presente Ordenanza, que se expresan en pesos, se reajustarán semestralmente, dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio, en la proporción equivalente al IPC del semestre anterior, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

TITULO XII DE LA FISCALIZACIÓN y SANCIONES

ARTÍCULO 10: Inspectores municipales y Carabineros de Chile velaran por el cumplimiento de esta Ordenanza y cursaran la denuncia o parte respectivo al Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 11: En aquellos casos donde los contribuyentes que hayan dejado de cancelar sus respectivos permisos, derechos o concesiones, por un periodo de un mes o un trimestre según corresponda. Se procederá al cobro de una multa. Si la morosidad se extiende de los plazos antes señalados se procederá a revocar los permisos, concesiones o derechos otorgados.

ARTÍCULO 12: Cuando el inspector o fiscalizador en el ejercicio de sus funciones sea amenazado o violentado de forma verbal o físicamente por el contribuyente. Automáticamente será revocado su permiso, concesión o derechos. Y de no tenerlos no será autorizado en una eventual futura solicitud.

ARTÍCULO 13: A menos que las disposiciones legales determinen tasas y montos específicos, toda infracción a las Ordenanzas Municipales podrá ser sancionada por el Juzgado de Policía Local correspondiente con la multa máxima, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N°18.695. Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones civiles para el cobro de los derechos municipales pertinentes.

ARTÍCULO 14: Déjese sin efecto a contar de la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, toda disposición anterior relacionada con esta materia.”

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE en la página web de la Ilustre Municipalidad de Constitución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FABIAN PEREZ HERRERA
ALCALDE



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1. C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
 2. C.C. CONTROL INTERNO
 3. C.C. RENTAS Y PATENTES
 4. C.C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 5. C.C. TRANSPARENCIA MUNICIPAL
 6. C.C. COMUNICACIONES
 7. C.C. ASESORÍA JURÍDICA
- FPH/AVS/CLP/CAS/LM/XRV/MSV/evi